



MATERIA: TALLER TRABAJO FINAL INTEGRADOR

TRABAJO FINAL INTEGRADOR

TEMA:

Vigilancia y control de los espacios marítimos.

TÍTULO:

Acciones políticas necesarias para la vigilancia y control de los espacios marítimos.

AUTOR: Capitán de Fragata Juan Alejandro SARACHO.

TUTOR: Coronel (RE) Dr. Héctor Rodolfo FLORES.

Año 2023

RESUMEN

La República Argentina posee un extenso territorio continental, con recursos renovables y no renovables dentro de sus fronteras. Si bien no está densamente poblado, tiene centros urbanos con población estable. Como cualquier estado soberano, tiene fuerzas armadas y de seguridad que custodian sus fronteras y los bienes de su pueblo. Se conoce acabadamente su geografía y se explotan en función de los avatares de la situación interna e internacional, sus recursos.

En el año 2016, se realizó una presentación de límites marítimos, al amparo del derecho internacional. Este hecho, sumado a lo extenso del litoral marítimo que otorgan las 200 millas náuticas previstas por la norma internacional, suman más del doble de la extensión terrestre, con recursos renovables y no renovables, además, obligaciones y derechos propios de los estados ribereños. En este aspecto se puede mencionar que este medio, es una vinculación con el mundo, un lugar de tránsito y de explotación de recursos, algunos no autorizados y que merecen un análisis teniendo en cuenta los intereses de otros estados en la zona.

El presente trabajo no pretende desarrollar un objetivo operacional, si no, efectuar un análisis del accionar de los organismos estatales para realizar un control y vigilancia efectivo sobre las zonas de responsabilidad de la nación.

Palabras clave

Protección – Control – Espacios Marítimos – Recursos.

ÍNDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO I – MARCO JURÍDICO	8
1.1 Normas internas	9
1.2 Legislación interna	10
1.3 Convenios y tratados internacionales	11
CAPITULO II – TAREAS Y ORGANISMOS	14
2.1 Agencias y ministerios involucrados	16
2.2 Tareas que desarrollan	17
CAPITULO III – ESCENARIO MUNDIAL Y LOS DESAFIOS	20
3.1 La pesca	20
3.2 Explotación y exploración costas afuera	22
3.3 Salvaguarda de la vida en el mar	24
CONCLUSIONES	26
BIBLIOGRAFIA	30

INTRODUCCIÓN

La República Argentina es el segundo estado de mayor extensión territorial en América del Sur. Tiene una superficie de 2.791.810 Km² (Instituto Geográfico Nacional, 2021), es el octavo país más extenso, con recursos naturales renovables y no renovables, con tierras que resultan adecuadas para la siembra, la cría de ganado vacuno y ovino, la extracción de petróleo, gas no convencional, minerales y reservas de agua dulce, por mencionar solo algunas. Todo lo antes descrito, es controlado y vigilado por las Fuerzas Armadas (Ejército, Armada y Fuerza Aérea), Fuerzas de Seguridad Federales y provinciales, además de contar con población en sus inmediaciones.

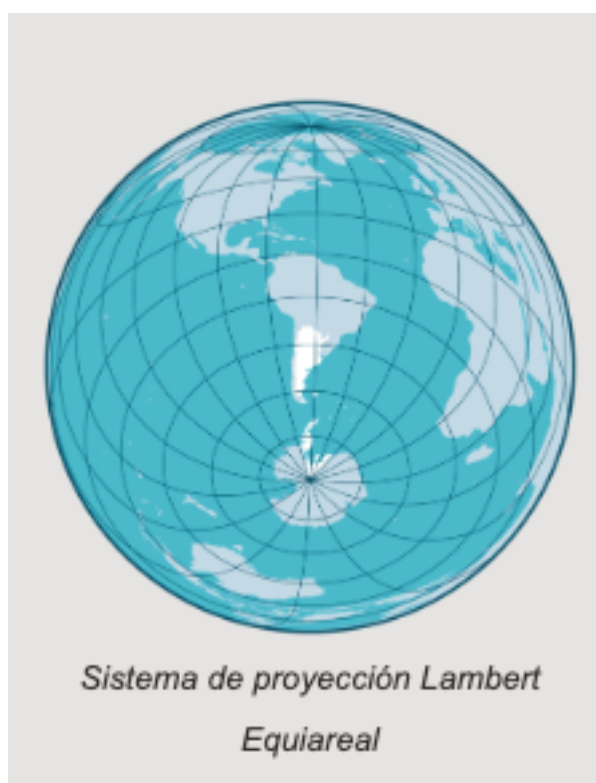


Figura 1: Proyección Lambert Equiareal.

Fuente: Obtenido:<https://www.ign.gov.ar/NuestrasActividades/ProduccionCartografica/sistemas-de-proyeccion>.¹

Si vemos la proyección, con el país en el centro, podemos observar el hecho que se encuentra inmersa en un ambiente marítimo. Con territorios insulares y antárticos que la presentan desde el punto de vista de la defensa como discontinuada. Por medio del mar,

¹ La proyección de Lambert Equiareal, es una proyección equivalente y acimutal, empleada por el IGN para representar los sectores Continental, Insular y Antártico de la República Argentina. El punto de tangencia utilizado es 40°S 60°O.

se vinculan las naciones y la emplean como vía de comunicación, como fuentes de riquezas y como medio de proyección del poder naval (Molina Pico, 2010).

Los Derechos como estado ribereño otorgados por la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CONVEMAR), son medidas desde las líneas de base hasta la milla 12, pleno ejercicio de derecho y hasta la milla 200, denominada Zona Económica Exclusiva, el control y usufructo de pesca, así como también las riquezas del lecho y subsuelo, además de la obligación de hacer un control para realizar una pesca responsable para salvaguardar las diversas especies zonales y transzonales que se encuentran dentro del área. La superficie de mar que tiene la nación es de 4.799.732 km² y se estima que, debido a la pesca ilegal, se pierden anualmente U\$S 2.000.000.000².

En el año 2016, la Comisión nacional del límite exterior de la plataforma continental (COPLA), completo y envió a las Naciones Unidas, un trabajo contemplado en la CONVEMAR para extender la soberanía de la Plataforma continental argentina. Esto fue el resultado de 11 años de investigación, un hecho que trascendió varias administraciones a nivel nacional e involucro a distintos Ministerios. Esto, logro el reconocimiento internacional de límites que llegan desde las líneas de base hasta las 350 MN aproximadamente (esto varia según diferentes líneas de base y en otros casos están sujetas a la controversia que aún se mantiene con el Reino Unido). Esto significo la incorporación de 1.781.885 Km². (Servicio de Hidrografía Naval, 2017), con pleno derecho de explotación de las riquezas del lecho y subsuelo marino.

Lo antes expresado nos permite reconocer que la superficie marina, supera el doble de la superficie terrestre, y el control y vigilancia de estos espacios lo realizan buques y aeronaves de la Armada Argentina y la Prefectura Naval, pertenecientes al Ministerio de Defensa y de Seguridad respectivamente.

Además de lo expresado en términos nominales de extensión, el mar es el vinculo por el cual se apoyan las operaciones llevadas adelante en la Antártida Argentina, que si bien, existe un puente aéreo logístico, en cuanto a peso y volumen, los buques continúan siendo el medio más usado para cumplir con esta misión. Por el mar también, sale e ingresa el 80% del volumen total de carga en el país³. Los cables submarinos significan el 95% de las comunicaciones, siendo Las Toninas un lugar denominado Objetivo de

² Disponible en <https://www.telam.com.ar/notas/202008/505614-argentina-perdida-2-mil-millones-por-año-pesca-ilegal-no-reglamentada.html>

³ Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/armada/intereses-maritimos/marina-mercante#:~:text=En%20efecto%2C%20m%C3%A1s%20del%2080,al%20pa%C3%ADs%20por%20v%C3%ADa%20mar%C3%ADtima.>

Valor Estratégico (OVE) por ser punto nodal de ingreso del mismo al país. (Core, 2020). Otro aspecto a tener en cuenta, relacionado con las responsabilidades de ser estado ribereño, radica en la salvaguarda de la vida en el mar (SAR, siglas en Ingles Search And Rescue), implica desplegar Unidades hasta los límites del área de responsabilidad (lateral Puerto Belgrano, 2.500 millas náuticas)⁴.

En función del área de operaciones, el instrumento militar de la nación debe tomar las acciones necesarias para ejercer el control y vigilancia.

Como antecedentes del tema, existieron pensadores que tuvieron una fuerte influencia en el país, en el momento de llevar adelante una política marítima. Alfred Thayer Mahan, fue el precursor de la marina de guerra de los Estados Unidos de América, con su obra *“El poder Marítimo”* impone la visión de ejercer un control del mar a partir de una poderosa flota, (Mahan, 1890), la época donde desarrolló este concepto, proviene de la idea de disuadir o dar una batalla decisiva para obtener la victoria definitiva. Esta idea fue tomada por el Almirante Segundo Rosa STORNI, quién con la jerarquía de Capitán de Fragata y en el marco de centenario de la Nación Argentina, presentó una serie de charlas referentes a los intereses marítimos que todavía tienen vigencia, ...”*Storni siempre estudió con esmero el patrimonio que concentra el Mar Argentino. Sensible al paradigma naval de la época, analizó su importancia como fuente de riquezas y vías de comunicación. Así, propició la necesidad de consolidar en la mentalidad de los argentinos la conciencia marítima con base científica”*...⁵.

Después de 100 años de estas charlas del Almirante Storni, aquella sociedad y estructura mundial cambiaron, hoy tenemos la diplomacia y la normativa que emerge de las Naciones Unidas, sin necesitar el empleo de aquella ... *“política de las cañoneras”*... (Molina Pico, 2016).

Según (Franchi, 2011), aborda la situación internacional y posibles riesgos en nuestra zona de responsabilidad. Define los intereses vitales y enuncia los recursos renovables y no renovables del litoral marítimo. Infiere un nuevo orden a nivel mundial, con el surgimiento de la República Popular China, como una potencia lista para competir con los Estados Unidos, con la novedad del Mar Argentino envuelto en esta situación de competencia.

⁴ Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/noticias/valorar-el-mar>

⁵ Disponible en <https://www.argentina.gob.ar/armada/intereses-maritimos/almirante-storni>

Continuando con el mismo autor, menciona además de esta competencia, la evolución de la población mundial en cuanto a la cantidad de habitantes en el mundo, con una proyección a las 2050 y la importancia que tienen los recursos naturales, dejando abierta una profundización de la problemática geopolítica en el Atlántico Sur.

Según (Murias, 2018), la República Argentina como país que es signatario de la CONVEMAR, tiene responsabilidades y derechos como estados ribereño. Menciona el marco normativo, los convenios, la creación de áreas protegidas y la necesidad de llevar adelante un planeamiento militar que ponga previsión, protección y control de los recursos naturales que se tienen, como ser la vida marina, energías renovables, recursos no renovables, y las consecuencias de la pesca ilegal en la Zona Económica Exclusiva, que asciende a la suma de U\$S 2.000.000.000 anuales. Hace mención a la responsabilidad que tiene el país en lo que respecta a la salvaguarda de la vida humana en el mar, cuya autoridad nacional por ley nacional 22.445 es la Armada de la República Argentina.

Según (Core, 2020) en su trabajo referente al Sistema de Defensa Nacional a partir de la delimitación de la Plataforma Continental, indica que:

“El incremento en la demanda de recursos naturales -renovables y no renovables- a nivel mundial condicionan la política de defensa nacional a efectos de redefinir una Estrategia Militar que atienda a su defensa en el ejercicio del pleno derecho de soberanía en el espacio marítimo argentino, ahora extendido parcialmente” (Core, 2020, pág. 22).

Asimismo plantea que “la escasa presencia de los Estados Ribereños (...), permite el avance de otros estados en beneficio propio” (pág. 93).

Lo mencionado contiene definiciones y conceptos sobre la temática. El aporte de los alumnos que llevaron adelante trabajos en la temática colaboran al entendimiento del sujeto en estudio.

Con respecto al estado actual del tema, la ley 23.554 (1988) y su decreto reglamentario N° 727/06, indica en el art 1 ... “*las Fuerzas Armadas (...), serán empleadas ante agresiones de origen externo perpetradas por fuerzas armadas pertenecientes a otro/s Estado/s*”... Esto limita el accionar del Instrumento Militar, dejando cualquier otra agresión bajo el amparo de la Ley de seguridad interior N° 24.059 (1991). Dando el marco necesario para dar inicio al planeamiento, adiestramiento del instrumento militar en este aspecto (Decreto Reglamentario N° 727/06, art 3, 1988), marcando claramente y sin lugar a dudas cual es el empleo que debe dar a las Fuerzas Armadas en el caso de agresión.

Según la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 (1991) solo cuando crisis lo requiera, puede emplear en operaciones de apoyo a seguridad interior a través “...de sus servicios de arsenales, intendencia, sanidad, veterinaria, construcciones y transporte, así como de elementos de ingenieros y comunicaciones...” (Ley N° 24.059, Art. 27°; Dec. N° 1.273, Art. 21°). Solo en caso de que el Sistema de Seguridad resulte insuficiente, previo declaración de estado de sitio, las Fuerzas Armadas pueden ser empleadas para el restablecimiento de la normal situación de la nación. (Ley de Seguridad Interior N° 24.059 art. 32). Siguiendo una línea clara que delimita los alcances y el tipo de colaboración que debe ser esperado por parte de Defensa. Esto también da pie al planeamiento para el adiestramiento y adquisición de elementos que puedan ser de utilidad de ser necesario.

Según (Core, 2020), describe las responsabilidades como estado ribereño que tiene la República Argentina, y para lo cuál tiene que:

“a través de la Armada Argentina como autoridad de aplicación (Ley N° 22.445, 1981), tiene responsabilidad SAR (por sus siglas en ingles, Search and Recue) en un área marítima de aproximadamente 14.561.274 km² (Nuestro Mar, 2008), desde la longitud 10° Oeste hasta 70° Oeste y la latitud 38° Sur hasta el Polo Sur.”

Es en función de este y otros tratados y acuerdos que la República Argentina debe estar en capacidad de prestar apoyo para la salvaguarda de la vida en el mar, con la necesidad de poder de desplegar Unidades a distancias cercanas a las 2.500 millas náuticas. (Core, 2020).

Por medio de la Directiva de Política de Defensa Nacional del año 2021, en el Capítulo II – Política de Defensa Nacional: concepción y posicionamiento estratégico de la república argentina en materia de defensa, que:

“los objetivos fundamentales y permanentes de la política de Defensa argentina son: proteger la vida y libertad de sus habitantes; salvaguardar la soberanía, la independencia y la autodeterminación de la Nación; preservar su integridad territorial y resguardar sus recursos” (DPDN, 2021).

La necesidad de resguardar los recursos, muestra el interés de la Política Nacional y de la misma manera que asigna al Ministerio de Defensa, prevenir y conjurar un eventual ataque bajo la disposición denominada “Alerta Temprana Estratégica” (DPDN, 2021). Esta disposición tiene incumbencia dentro de la decisión política de empleo del Poder Militar de manera defensiva.

En lo referente al control de los espacios marítimos, la Armada Argentina, implementó el Plan de Operaciones del Comando de Operaciones Navales N° 02/03 “C” (COMARA) imponiendo la misión a sus Unidades de Superficie y aéreas de disuadir a

buques pesqueros de infringir las normas y leyes nacionales (Melián, 2017), en una clara intención de protección de los recursos nacionales y en libertad para ejercer derechos propios de estado ribereño otorgados por la CONVEMAR.

Ante la muestra de las obligaciones que tiene un estado ribereño, frente a la comunidad internacional, se presenta el interrogante de ¿Cómo el Instrumento Militar y los distintos organismos nacionales deben desarrollar políticas, para lograr un efectivo control y vigilancia de los espacios jurisdiccionales del territorio nacional?

El trabajo limita al estudio de la normativa vigente que proviene del Poder Ejecutivo Nacional, los distintos organismos del Estado que intervienen, convenios y tratados internacionales y los estudios previos de esta temática, que posibilitan vislumbrar el nivel de complejidad que tiene el empleo interagencial en una marco de derecho internacional, dentro del cuál tenemos al Instrumento Militar, y cuyo resultado es la protección de los Recursos en las áreas de jurisdicción nacionales, en particular la Zona Económica Exclusiva (ZEE), el incremento de esta a partir de la presentación realizada hasta aproximadamente 350 Millas Náuticas (MN) medidas desde las líneas de base y la salvaguarda de la vida en el mar, sin desarrollar el estudio de las zonas que se encuentran en controversia con el Reino Unido y las actividades que se desarrollan en la Antártida Argentina.

Como aportes teóricos, se busca brindar un análisis de la normativa existente y los estudios previos que abarcan en general la temática en estudio, para lograr un claro entendimiento del desafío que representa el derecho y la obligación del país en este ambiente. Asimismo, se pretende obtener el concepto que el nivel político que pretende de sus Fuerzas Armadas en función de lo planteado en la Directiva de Política de Defensa Nacional del año 2021 (DPDN 2021).

Finalmente, se pretende generar un aporte de cómo el Instrumento Militar, a través de los medios y capacidades actuales, contribuirían al logro de los objetivos políticos para la protección de los recursos.

En función de lo descrito hasta el momento, obtenemos los objetivos generales de esta investigación que es analizar el marco normativo vigente y las capacidades con que cuenta el Instrumento Militar para contribuir con el control y la vigilancia de las áreas de jurisdicción. Con los objetivos específicos que son, describir las normas vigentes de los diferentes organismos del estado, que dan el marco para ejercer soberanía en las zonas de jurisdicción y explicar los efectos producidos hasta el momento, con las políticas y medios con que cuenta el estado nacional, para el control y vigilancia.

El inicio de este trabajo tiene como pregunta o interrogante desde el cuál se va a tratar de responder y es si las capacidades que posee el Instrumento Militar no contribuyen a una vigilancia y control efectivo.

El desarrollo del trabajo de investigación se basa en un análisis descriptivo de la información existente, haciendo uso de leyes, sus decretos reglamentarios, documentos, producciones por parte del Estado Mayor Conjunto, análisis de escritos académicos, entrevistas semiestructuradas con expertos y artículos publicados en internet sobre la temática en cuestión.

Una vez procesada la información disponible, contextualizada con la actualidad geopolítica al respecto, se analizarán las funciones y las capacidades que posee el Instrumento Militar para contribuir a mejorar la respuesta a las obligaciones como estado ribereño y minimizar los efectos que pueden producir otros actores en nuestras zonas de jurisdicción.

Capítulo I - Marco Jurídico

La Nación Argentina, como estado soberano, posee un ordenamiento legal que le permite establecer la relación de sus ciudadanos entre ellos y con su gobierno de manera interna, otorgando derechos y deberes a todos los actores que forman parte del mismo. Un Estado-Nación es una entidad política caracterizada por tener una soberanía plena en el concierto de las naciones (Carta de las Naciones Unidas – Art 2 inc. 1).

La soberanía plena es una característica fundamental que distingue a un Estado-Nación de otras formas de organización política, tiene la autoridad y el control exclusivos sobre su territorio, su población y su gobierno. Esto significa que no está sujeto a la autoridad ni al gobierno de ningún otro estado o entidad extranjera en asuntos internos. Un Estado-Nación tiene el derecho de tomar decisiones políticas, económicas, legales y militares sin interferencia externa significativa. De esta manera se encuentra fijada la posición desde la cuál de manera jurídica y según el derecho internacional, se deben llevar adelante la relaciones entre los estados formalmente.

En este escenario de relaciones internacionales, el mar se presenta como una vasta extensión de agua que cubre la mayor parte de la superficie de la Tierra, que ha servido como un vínculo esencial entre naciones a lo largo de la historia. Ha sido una vía de comunicación, comercio y conexión cultural que ha enlazado continentes distantes y ha facilitado las interacciones entre diferentes culturas y civilizaciones. Estos conceptos profundizados por Alfred Thayer Mahan⁶ y quién argumentó que el dominio de los mares y el control de las rutas marítimas son elementos cruciales para la supremacía y la influencia en las relaciones internacionales. Según Mahan, las naciones que poseen una poderosa marina y controlan rutas marítimas estratégicas tienen una ventaja significativa en el escenario mundial.

Este medio de vinculación, esta regulado por las Naciones Unidas como ente internacional, otorgando a los estados ribereños obligaciones y derechos. Cada estado-nación se somete a estas regulaciones de manera voluntaria, en ocasiones resignando parte de su soberanía para obtener arbitrajes en oportunidad de ocurrir alguna controversia. En el caso de la Nación Argentina, algunos resultaron adversos y otros, empleando los mecanismos internacionales, lograron restituir un bien, como ejemplo de esto, tenemos el

⁶ Almirante Alfred Thayer Mahan⁶, un influyente teórico naval y estratega del siglo XIX. Su obra "The Influence of Sea Power Upon History" (La influencia del poder marítimo en la historia)

caso de la Fragata A.R.A. “LIBERTAD”, que en el año 2012 estuvo detenida por el lapso de dos meses y medio en el puerto de Tema, República de Ghana. Los eventos que motivaron esta situación fueron económicos, pero es en la resolución donde queda de manifiesto el correcto empleo de las herramientas jurídicas internacionales, en particular, se logro el reconocimiento de este como buque de guerra, y este tiene inmunidad (CONVEMAR, art. 32). La presentación argentina en los tribunales internacionales y el manejo de la situación diplomática, lograron solucionar el inconveniente. Este ejemplo muestra que el medio donde operan las Armadas, se encuentra regido por el derecho internacional.

1.1 Normas internas

La Nación Argentina como estado soberano estructura el mismo a partir de normas legales y administrativas. Dentro del ordenamiento sobre la temática que se desarrolla, la ley Defensa Nacional, sancionada y promulgada en abril de 1988 en el artículo 2 establece... *“La Defensa Nacional es la integración y la acción coordinada de todas las fuerzas de la Nación para la solución de aquellos conflictos que requieran el empleo de las Fuerzas Armadas, en forma disuasiva o efectiva, para enfrentar las agresiones de origen externo. Tiene por finalidad garantizar de modo permanente la soberanía e independencia de la Nación Argentina, su integridad territorial y capacidad de autodeterminación; proteger la vida y la libertad de sus habitantes”...*

De esta forma, dentro de la lógica para traducir de manera general y aplicar lo antes descrito, el Estado busca su supervivencia, defendiendo la totalidad de su territorio, estos incluyen a los ciudadanos y a la integridad de sus fronteras terrestres, marinas o aeroespaciales, empleando al Instrumento Militar de la Nación para este cometido. La Ley de Seguridad Interior N° 24.059 (1991) también tiene previsto asignación de obligaciones a las Fuerzas Armadas, con tareas bien definidas en cuanto a sus límites y obligaciones. Estas dos leyes, muestran el deseo de ejercer sus derechos de manera plena y además otorgan a otros actores nacionales obligaciones para conseguir garantizar la seguridad y protección de sus intereses como Nación. Los intereses se definen como ... *“un objeto al que se le asigna un determinado valor”...* (La Cuestión Estratégica, 2017-P75).

Para la Vigilancia y Control de los espacios marítimos, dejando de lado lo referente a aguas interiores y el mar territorial (hasta 12 MN medidas desde las líneas de base), donde el estado nacional tiene pleno derecho, el presente análisis, incluye la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y la extensión de la Plataforma Continental hasta las 350 Millas Náuticas (MN) medidas desde las líneas de Base (1 milla náutica = 1.852 metros), donde las obligaciones y los derechos del estado ribereño varían según lo indicado en la sección introducción, estos intereses se convierten en objetivos de valor estratégico, podemos decir que tanto los recursos vivos como los no vivos, renovables o no renovables, forman parte de ellos.

Visto la complejidad que tiene el ambiente marino, en cuanto a la aplicación de leyes y normas, tanto nacionales como internacionales; ejercer soberanía en este ámbito requiere de la participación de otras agencias nacionales acompañadas de la normativa correspondiente, que se detallan en el pto. 1.1.

El control de los espacios marítimos y sus recursos en la República Argentina está regulado por una serie de normativas y leyes, así como por la participación de diversas agencias nacionales y ministerios. A continuación, se presenta una descripción general de la normativa y las entidades involucradas que trabajan en conjunto para garantizar la gestión sostenible de los recursos marinos y la protección de los espacios marítimos nacionales.

1.2 Legislación interna

Ley de Pesca (Ley N° 24.922): Esta ley, también conocida como el "Régimen Federal de Pesca", regula las actividades pesqueras en las aguas de jurisdicción nacional, que incluyen la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y las aguas interiores. Establece las cuotas de captura, las sanciones por infracciones y las políticas de conservación de los recursos pesqueros.

Ley de Conservación de los Recursos Vivos Marinos (Ley N° 25.263): Esta ley se enfoca en la conservación de los recursos marinos vivos y regula aspectos relacionados con la investigación científica, la protección del medio ambiente marino y la regulación de la pesca ilegal.

Ley de Navegación (Ley N° 20.094): Esta ley establece las normas y regulaciones relacionadas con la navegación marítima, la seguridad en el mar y la prevención de la contaminación del medio ambiente marino.

Ley de Puertos (Ley N° 24.093): Regula la actividad portuaria y el funcionamiento de los puertos en Argentina, incluyendo aspectos de seguridad, operaciones portuarias y administración de instalaciones portuarias.

1.3 Convenios y tratados internacionales

La República Argentina, como país costero y con una importante industria pesquera, está sujeta a varios tratados y convenciones internacionales que la obligan a controlar y cuidar la pesca en sus aguas territoriales y su Zona Económica Exclusiva (ZEE). Estos tratados y acuerdos están diseñados para promover la conservación de los recursos marinos y la pesca sostenible. A continuación, se mencionan algunos de los tratados y convenciones más relevantes:

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR): Argentina es parte de la CONVEMAR, que establece el marco legal para la gestión de los espacios marítimos a nivel internacional. Esta convención regula cuestiones como la Zona Económica Exclusiva (ZEE), el paso inocente de buques extranjeros, la conservación de los recursos marinos y la protección del medio ambiente marino. La CONVEMAR establece obligaciones para los estados ribereños en la vigilancia y el control de sus aguas.

Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la CONVEMAR Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios: Este acuerdo es un instrumento derivado de la CONVEMAR y aborda específicamente la conservación y gestión de poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios que se encuentran en aguas compartidas. Argentina es parte de este acuerdo y tiene la responsabilidad de controlar y gestionar estas poblaciones de manera sostenible.

Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles: Este acuerdo regional busca la conservación de aves marinas, en particular, albatros y petreles, que interactúan con actividades pesqueras en el Atlántico Sur. Argentina es signataria de este acuerdo y participa activamente en la implementación de medidas para reducir la captura incidental de estas aves.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO): Argentina es miembro de la FAO y está sujeta a las directrices y acuerdos

adoptados por esta organización en materia de pesca sostenible. La FAO promueve la gestión responsable de los recursos pesqueros a nivel global.

Comisión de Pesca del Atlántico Sur (CPAS): Argentina es miembro de la CPAS, una organización regional que se encarga de la conservación y gestión de los recursos pesqueros en la región del Atlántico Sur. La CPAS adopta medidas de control y conservación que afectan a las especies que se encuentran en aguas compartidas.

Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA): Argentina es parte de esta convención que tiene como objetivo la conservación y gestión de los recursos marinos en la región del Océano Antártico. Esto incluye la pesca de especies como el krill y el bacalao antártico.

Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto (PSMA): Argentina es parte de este acuerdo de la FAO que tiene como objetivo prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Pesca INDNR) mediante el control y la inspección de los buques pesqueros en sus puertos.

Acuerdo de Nueva York sobre la Conservación de los Recursos Pesqueros del Alto Mar: Aunque no está directamente vinculado a las aguas territoriales de Argentina, este acuerdo busca la conservación de los recursos pesqueros en alta mar y puede afectar a las poblaciones de peces que migran a través de las aguas argentinas.

Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación por los Buques (MARPOL): Argentina es parte del MARPOL, que establece normas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino por los buques. El cumplimiento de estas normas requiere la vigilancia y el control de las actividades de los buques en sus aguas jurisdiccionales.

Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS): El SOLAS establece estándares de seguridad para buques, incluyendo equipos y procedimientos de seguridad. Argentina debe controlar y garantizar el cumplimiento de estos estándares en su jurisdicción marítima.

Convenio Internacional para la Línea de Carga (LOADLINE): Argentina es parte de este convenio, que establece regulaciones sobre la carga máxima que puede llevar un buque. El control de las líneas de carga es esencial para la seguridad y estabilidad de los buques que transitan por las aguas argentinas.

Estos son algunos de los tratados y convenciones más importantes que obligan a la República Argentina a controlar y vigilar sus espacios marítimos, asegurando la conservación de los recursos y la seguridad en el mar, alineados con estándares internacionales. Argentina, como estado ribereño, tiene la responsabilidad de implementar y hacer cumplir estas normativas en su jurisdicción marítima. Para lo cual resulta necesario que exista entre los estados ribereños una fuerte cooperación a nivel internacional para abordar los desafíos que implican la pesca en un contexto global.

Capítulo II – Tareas y organismos

La Constitución de la Nación Argentina en el Preámbulo establece claramente el propósito de ..."*proveer a la defensa común*"... (CNA,1994) como uno de los objetivos fundamentales, esto implica la protección de la soberanía, la integridad territorial y la independencia del país.

La Directiva de Política de Estrategia Nacional (DPDN, 2021), emitida por el Poder Ejecutivo Nacional, específicamente por el Presidente de la Nación, se basa en la Constitución Nacional y en las leyes que regulan la defensa y la seguridad del país. Es un documento estratégico que orienta la planificación, establece las políticas, objetivos generales y las acciones relacionadas con la defensa y la seguridad en Argentina.

En la Directiva antes enunciada, establece ... "*la importancia estratégica del Océano Atlántico Sur*"...(DPDN – 2021), seguidamente enuncia:

“Sobre la base del riguroso trabajo realizado a lo largo de más de VEINTE (20) años por la Comisión Nacional del Limite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) presidida por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se aprobó recientemente en el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN la Ley No 27.557 que demarca el limite exterior de la plataforma continental. Parte del limite demarcado toma como base las recomendaciones formuladas por la Comisión de Limites de la Plataforma Continental (CLPC), creada por la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR (CONVEMAR). El nuevo limite y la potencialidad que ello implica en términos de oportunidades para el desarrollo de diversas industrias resulta de importancia estratégica para el país, lo que demanda el fortalecimiento de los medios legales, económicos, materiales y políticos necesarios para el ejercicio efectivo de los derechos de soberanía sobre los recursos de este espacio”. (DPDN, 2021)

Estos documentos marcan las obligaciones que asume la Nación Argentina, primeramente en defensa y protección, y en segundo lugar, remarca la orientación del planeamiento militar, más particularmente según la temática que se aborda, en el Atlántico Sur, incluida la extensión lograda por la Comisión Nacional del Limite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA). Esto planteado, implica llevar adelante el esfuerzo de vigilancia y control por parte de la Armada Argentina (ARA), Prefectura Naval Argentina (PNA) y Unidades pertenecientes al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) y al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) para “...*asegurar los beneficios de la libertad*...” (CNA, 1994), esto significa garantizar la subsistencia y viabilidad de la Nación.

En el mapa situado inmediatamente debajo, se observa de manera gráfica la extensión de la superficie marina en la cual, la Nación Argentina debe ejercer su soberanía. Si bien los derechos son diferentes entre Zona Económica Exclusiva (ZEE) y las 350 millas náuticas de extensión (medidas desde las líneas de base) obtenidos por la (COPLA), este espacio representa aproximadamente el doble de la superficie terrestre, según lo expresado en la página 2 del presente trabajo.



Figura 2: Mapa de la República Argentina Bicontinental y sus espacios marítimos.

Fuente: http://www.plataformaargentina.gov.ar/userfiles/userfiles/ARG_BICONTINENTAL-y-esp-maritimos.jpg.

En la Constitución de la Nación Argentina, el artículo 75 inc. 22 “...los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes...” (CNA, 1994), esto obliga al respeto y cumplimiento de todos los pactos y/o convenios firmados por el Estado. Para tomar acciones en cumplimiento de los mismos, la Nación Argentina tiene organismos

internos pertenecientes al Poder Ejecutivo, con trabajos en este campo coincidentes. Estos se detallan a continuación.

2.1 Agencias y Ministerios Involucrados:

Ministerio de Defensa⁷: Desempeña un papel fundamental en la protección y la seguridad de la nación, así como en la promoción de la cooperación internacional en materia de defensa y seguridad. Sus acciones son fundamentales para garantizar la integridad territorial y la soberanía del país.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca⁸: Este ministerio tiene la responsabilidad de formular y ejecutar las políticas nacionales en materia de pesca y acuicultura. Supervisa la gestión de los recursos pesqueros y promueve la conservación de los mismos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto⁹: Este ministerio representa los intereses de Argentina en asuntos internacionales relacionados con los espacios marítimos y los recursos marinos. Participa en negociaciones y acuerdos internacionales sobre el uso sostenible de los recursos marinos.

Ministerio de Seguridad¹⁰: Contribuye a la seguridad en los espacios marítimos y la lucha contra actividades ilícitas, como la pesca ilegal, la piratería y el tráfico de drogas en el mar.

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP)¹¹: Perteneciente al Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación. Este instituto lleva a cabo investigaciones científicas relacionadas con la conservación y el manejo de los recursos marinos. Proporciona datos y asesoramiento técnico para la toma de decisiones en materia de pesca.

Administración General de Puertos (AGP)¹²: Perteneciente al Ministerio de Transporte. Es la entidad encargada de la administración y regulación de los puertos en Argentina. Participa en la gestión de la infraestructura portuaria y la seguridad en los puertos.

⁷ <https://www.argentina.gob.ar/defensa> (28 de septiembre 2023).

⁸ <https://www.argentina.gob.ar/agricultura> (28 de septiembre 2023).

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/cancilleria> (28 de septiembre 2023).

¹⁰ <https://www.argentina.gob.ar/seguridad> (28 de septiembre 2023).

¹¹ <https://www.argentina.gob.ar/inidep> (28 de septiembre 2023).

¹² <https://www.argentina.gob.ar/puertos> (28 de septiembre 2023).

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Lleva adelante la exploración Costa Afuera (Offshore).

2.2 Tareas que desarrollan

Cada uno de estos organismos mencionados anteriormente, lleva adelante diferentes tareas en el área que trata en este trabajo, realizando el estudio del ambiente marino y las prospecciones necesarias para garantizar la viabilidad de la extracción de hidrocarburos. Estos son dos de los elementos que se va a desarrollar, enmarcado en la (ZEE) y la extensión de la misma por la (COPLA). Por su parte, la vigilancia y el control de los espacios marítimos es llevado adelante en mayor medida por la Armada Argentina y la Prefectura Naval Argentina, con sus medios orgánicos más adecuados para la tarea; operando desde las diferentes Bases Navales, que son asiento de las mismas. Otro aspectos relacionados son los referentes a la Salvaguarda de la Vida en el Mar (SAR-Search and Recue).

Para comenzar el desarrollo del primer aspecto tenemos la pesca y cuyo control de la misma, es una responsabilidad indelegable como estado ribeño, otorgado por la (CONVEMAR), la cuál fue mencionada anteriormente y que obliga a desarrollar una pesca sustentable. En lo referente a investigaciones tendientes a buscar un cuidado de la fauna marina, observando las posibilidades de pesca, otorgamiento de licencias y control pesquero operan (INIDEP), la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, entiende en los acuerdos internacionales y establece enlace con sus pares de otras nacionales, en busca de la resolución de controversias o incidentes, como ser captura o persecución de pesqueros ilegales dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva.

Para los Ministerios de Defensa y Seguridad, esta la tarea de efectuar las patrullas de control de espacios marítimos con sus Unidades Navales y Aeronavales, como es el caso de la Armada Argentina, con sus vuelos de control, de los cuales es posible observar una imagen en la página siguiente, en la misma se puede ver mucha cantidad de pesqueros en proximidades de la milla 200. Este concepto de la milla 200, se puede ejemplificar con las especies transzonales; estas se desplazan por diferentes lugares, de manera submarina, sin tener en cuenta las fronteras humanas y que posibilitan que algún pesqueros de otras nacionalidades,

lleven adelante sus faenas sin necesidad de permiso del Estado Argentino. Otra de las características que tienen es que pequeños pesqueros ingresan en aguas argentinas, pescan sin control y descargan su trabajo en unidades factorías, donde procesan los mismos para prologar su conservación y así llegar a los puertos de origen para finalizar su tarea.

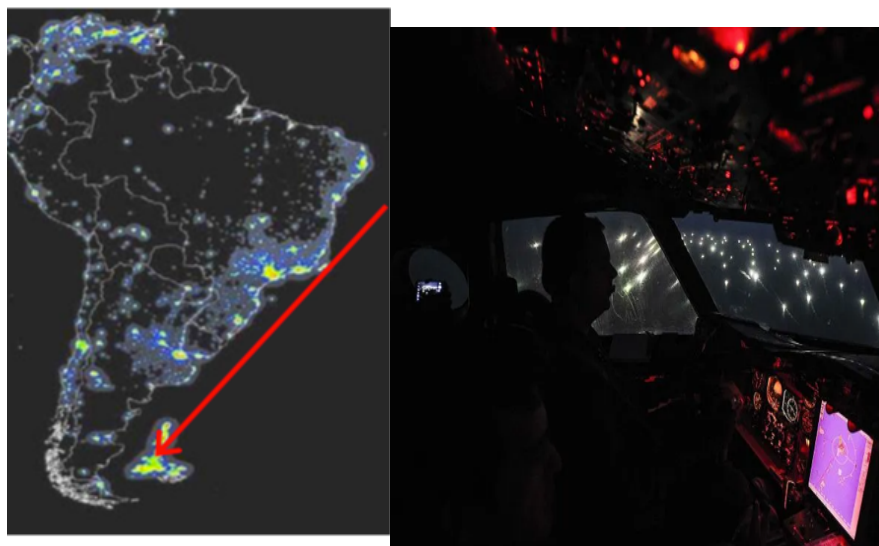


Figura 3: Fuente <https://www.diariodecuyo.com.ar/argentina/A-metros-del-mar-argentino-cientos-de-barcos-depredan-el-Atlantico-Sur-20170128-0072.html>

En la imagen precedente, se pueden observar los pesqueros de calamar, denominados “Poteros”, por las luces “Potas” que atraen la presa, la intensidad de estos grupos de pesqueros tienen una intensidad similar a las grandes ciudades del país. En cuanto a la pesca permitida, el estado tiene convenios y tratados con países vecinos para poder regular una pesca sostenible. El tratado del Río de la Plata y su frente marítimo (Ley 20645 – 1973), firmado con la República Oriental del Uruguay.

Existe con el Reino Unido de Gran Bretaña, una disputa territorial por las Islas Malvinas, que fueron usurpadas en el año 1833, esto motivo que los trazados de la extensión no incluyeran muchos de estos espacios marinos en disputa. A la vez, ocurren incidentes con el otorgamiento de autorizaciones de pesca, que la Nación Argentina reclama y vigila.

Existen explotación de yacimientos de hidrocarburos fuera de costa (Offshore). Estos se hacen desde plataformas y cuya operación se lleva adelante sin inconvenientes. Al respecto se adjunta detalle en referencia al tema:

“A pesar de ser una actividad que cuenta con décadas de experiencia en nuestro país en las Cuencas Argentina Norte (CAN), Golfo San Jorge, y Austral (actualmente

productiva, en Santa Cruz y Tierra del Fuego), la plataforma continental de la Argentina ha sido muy poco explorada. Hasta el momento se perforaron un total de 187 pozos, de los cuales 36 se encuentran en actividad. Actualmente el 20% del gas natural producido en la Argentina se extrae del subsuelo marino, sin antecedente de inconvenientes ambientales”.¹³

La Salvaguarda de la Vida en el Mar, es responsabilidad de la Armada Argentina (ley 22445). Para ejecutar estas operaciones, emplea distintas oficinas de búsqueda y rescate (SAR-Search and Recue) ubicadas en todo el litoral marítimo, incluidas aguas interiores. Para este trabajo, la central ubicada en la Base Naval Puerto Belgrano, Edificio del Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada (COAA), toma contacto con otros organismos nacionales (PNA) e internacionales, poniendo a disposición de los medios más próximos, aptos o alistados para tal fin. La distancias de 2500 MN, mencionadas en la Introducción de esta trabajo (pág. 3), nos dan una muestra de lo extenso que es el litoral marítimo para su cobertura con los medios con que cuenta.

El planteo de estos escenarios, pesca, exploración y explotación de hidrocarburos y la salvaguarda de la vida en el mar, son aspectos específicos para lo cuál, de manera intergencial, el estado busca dar respuesta a las obligaciones adquiridas con el exterior y a la vez garantizar la sustentabilidad de recursos para habitantes del país.

¹³ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/exploracion-costa-afuera-una-politica-para-el-autoabastecimiento-y-la-soberania#:~:text=La%20exploraci%C3%B3n%20offshore%20consiste%20en,y%2Fo%20buques%20aconicionados%20especialmente.>

Capítulo III – Escenario mundial y los desafíos

La Directiva de Política de Estrategia Nacional en general, tiene estructura y contenido que incluye explicación de los desafíos y oportunidades que enfrenta la Nación Argentina a nivel nacional como internacional. Posee una visión estratégica en la cuál da marco a los objetivos estratégicos, a la elección de prioridades de las Relaciones Exteriores y a la Seguridad Nacional, entre otras cosas que no se encuentran dentro del tema del presente trabajo (DPDN, 2021). En la apreciación general, da una idea de la geopolítica actual, mostrando al estado inmerso en un escenario mundial en el cual, se vuelve a tener un mundo bipolar, con la Republica Popular China y los Estados Unidos de América, como las dos superpotencias del momento.

El avance del ambos países en busca de nuevos “Socios” comerciales y aliados, con una clara búsqueda de los recursos naturales. Sin ahondar en los Objetos de Valor Estratégicos terrestres (OVE’s), como ser Litio, Vaca Muerta, Base China, antena en tierra del fuego para seguimiento de satélites de órbita baja de socios Americanos – Ingleses, como ejemplos; en el mar ocurre lo mismo.

Los tópicos que se incorporaron y de los cuales se expresaron consideraciones en el capítulo anterior, son de interés de explotación por parte de diferentes actores internacionales. Definimos actores aquellos que tienen la voluntad de atribuir valores a los objetos, tienen racionalidad y emotividad (La Cuestión Estratégica, pág 82). Justamente los intereses son los que otorgan el sentido de actores en una cuestión, y ese es el caso de las naciones-actores, detrás de un interés, en el caso particular de nuestros recursos en el litoral marítimo, primeramente, desde el punto de vista de la pesca, tenemos diversas nacionalidades que se encuentran como los mayores usuarios de nuestra fauna marina. Existen también actores que pugnan por los derechos de explotación de los hidrocarburos y finalmente, lo referente a la salvaguarda de la vida marina, nos encontramos con nuestra extensa área de interés como desafío.

3.1 La Pesca

En un mundo donde la población se estima en mas de 7.000 millones de personas (Core, 2020), la búsqueda por los escasos recursos del planeta, configura las nuevas relaciones de competencia entre los distintos actores. En el país, con muchos de sus recursos sub-explotados, la idea de extraerlos por parte de un actor más desarrollado resulta razonable, pensando en la dinámica de las relaciones internacionales. La pesca,

esta regulada de manera internacional bajo el amparo de la (CONVEMAR), y “(...)dentro de este sistema, colaboran la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO)(...)”¹⁴ (Puntos Axiales del Sistema de Defensa Argentino – 2020). En el caso de la (OMI), busco regular los estándares de seguridad náutica en cuanto a los medios y habilitaciones (estándares de formación, certificación y vigilancia por sus siglas en Inglés Standards of Training, Certification, and Watchkeeping – STCW), otorgando a los estados miembros del convenio el aval para la emisión de permisos o matriculas para la navegación, en el caso de Argentina, la titulación se encuentra a cargo de la Armada Argentina, mientras que la verificación del cumplimiento de estándar en cuanto a equipos y cursos lo lleva adelante la (PNA). Esto otorga al estado ribereño la posibilidad de regular y controlar la actividad dentro de su territorio, observando y haciendo observar por todos estos estándares.

Las funciones de la (FAO) es recopilar datos de pesca a nivel mundial, datos de pescadores, producción y las flotas pesqueras. Esto nos da la posibilidad de tener datos de la biomasa en las diferentes áreas pesqueras (Covelli, 2020).

El problema en el área, radica en la pesca ilegal, la cual debe ser controlada por los estados ribereños. Como vimos en la Figura 3, las operaciones por parte de las flotas pesqueras fuera de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), con sus buques factorías lejos de este límite prolongan el trabajo y la cantidad de incursiones dentro de la (ZEE) sin controles. La presencia en el área esta dada por flotas de distintos países del mundo, los buques pesqueros que tienen mas presencia son de bandera china (40%), taiwanesa (17-18%), española (12- 15%) y/o coreana (18-20%). (Core, 2020). En general son una población estable entre 350 a 400 barcos pesqueros en proximidad de la (ZEE), este número varía en función de la época del año por motivo de pesca.

La depredación sin control, no afecta solo la biomasa sino también las economías regionales (Covelli. 2020), sumado a que la falta de control y vigilancia, motiva la aparición de otro fenómenos, como pueden llegar a ser la piratería, trata de personas, soborno, lavado de dinero (Covelli, 2020), solo por mencionar algunas.

Otro problema es la manera en la cual se lleva adelante la pesca. La pesca de arrastre es de tipo perjudicial, esto ocurre porque la forma que se hace es con un aparejo entre uno o dos buques, sumergido a media agua y o de fondo. Los inconvenientes de este

¹⁴ Esteban Agustín Covelli, Dr. En Relaciones Internacionales. Email: esteban.covelli@gmail.com

tipo de faena, es que en el arrastre, toma cualquier especie con la que se topa, aumentando de esta manera el desgaste de los recursos de manera innecesaria, además, cuando se rompe alguno de estos artes de pesca, se transforman en trampas para los peces de la zona, ocasionando un mayor perjuicio de la fauna marina.

Dentro de las relaciones internacionales, la presencia de embarcaciones de pesca, como el caso de la flota China, implican una dialéctica agresiva en contra de aquellos estados ribereños que se ven inmersos en esta cuestión, el control y la vigilancia de estos pesqueros en esos casos son opcionales, en la medida que afecten las relaciones diplomáticas entre los estados-actores y sus intereses.

3.2 Explotación – exploración costas afuera

La exploración y explotación costas afuera no es nueva. Al igual que Vaca Muerta, descubierta en la sierra que lleva su nombre en el año 1931, por trabajadores de la Standard Oil of California (actual Chevron), la exploración costas afuera de la República Argentina comenzó en la década de los '60, se perforaron en aguas poco profundas, aproximadamente 400 pozos. Actualmente, se encuentran operativos los pozos de la zona del yacimiento Hydra Austral, en proximidades de Santa Cruz y Tierra del Fuego.

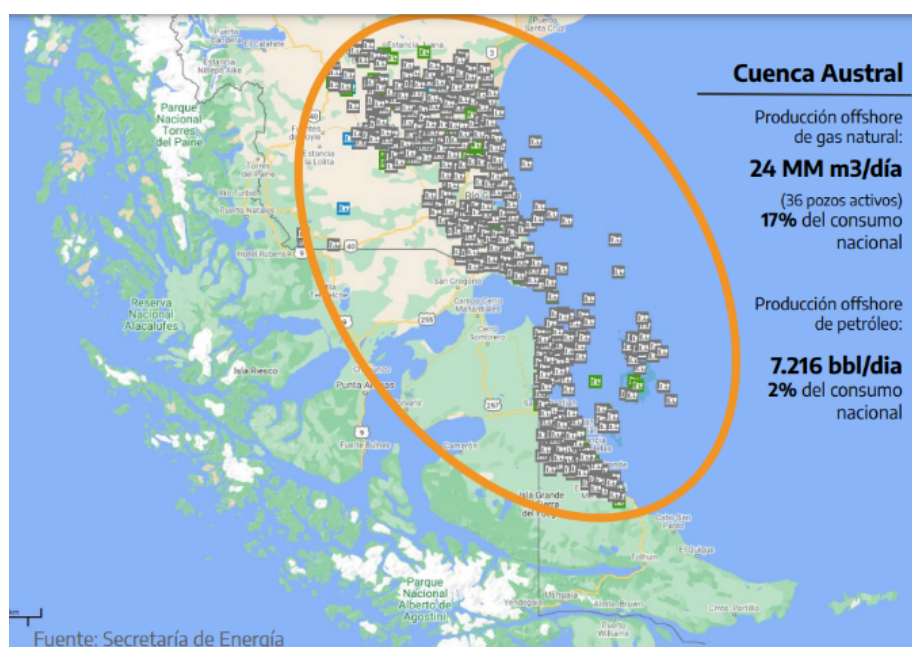


Figura 4: Cuenca Austral.

Fuente: Obtenida <https://www.argentina.gov.ar/economia/energia/exploracion-costa-afuera/historia-offshore-en-argentina>

La explotación de este recurso es un tema de actualidad y tiene mucho potencial en vistas del futuro, abarca no solamente petróleo y gas sino también minerales y energía eólica o mareomotriz. Esto es en base a las extensas áreas marítimas en el Atlántico Sur, con un gran potencial de recursos naturales. La Cuenca del Golfo San Jorge y la Cuenca Austral son las dos principales regiones de interés para la exploración y explotación offshore en busca de petróleo y gas.

Durante los últimos años, el gobierno ha promovido la inversión extranjera en el sector energético costa afuera (offshore). Esto ha llevado a la firma de acuerdos y alianzas con empresas petroleras y gasíferas internacionales para desarrollar proyectos en aguas profundas. Como ejemplo de esto, tenemos el Decreto 900/2021 DCTO-2021-900-APN-PTE – Disposiciones, firmado 29 de diciembre de 2021, autoriza el trabajo a las Empresas Equinor Argentina y Shell en el área CAN 100, que se encuentra ubicada a 300 km lateral este de la Ciudad de Mar del Plata.

Se han realizado inversiones en infraestructura offshore, incluyendo plataformas de extracción, buques de apoyo y sistemas de transporte de petróleo y gas. Esto ha mejorado la capacidad de explotación y exportación. En cuanto a los desafíos ambientales, como la prevención de derrames de petróleo y la protección de la fauna marina. La Nación Argentina ha trabajado en regulaciones y protocolos de seguridad ambiental para abordar estos problemas. Por esta razón se nombró a Prefectura Naval Argentina (PNA) autoridad en la materia, esta fuerza realiza inspecciones iniciales y Convalidaciones Anuales a las empresas, de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 8/98 Tomo 6 (DPMA) “*Sistema Nacional de Preparación y Lucha Contra la Contaminación por Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas y Sustancias Potencialmente Peligrosas*”, Plan Nacional de Contingencias (PLANACON).¹⁵

Dentro de las perspectivas futuras se pueden observar la diversificación Energética, reduciendo su dependencia de los hidrocarburos. Esto podría impulsar la inversión en energías renovables offshore, como la eólica y la mareomotriz.

Las nuevas tecnologías, como la exploración sísmica en 3D y la perforación horizontal, podría aumentar la eficiencia en la exploración y explotación offshore, optimizando la producción de petróleo y gas.

La exploración y explotación Costa Afuera (offshore) en Argentina están en constante evolución, con una creciente producción de petróleo y gas y un potencial futuro

prometedor en energías renovables y tecnologías avanzadas. Sin embargo, es trascendente que el país aborde de manera efectiva los desafíos ambientales y de seguridad para garantizar un desarrollo sostenible en la industria offshore.

3.3 Salvaguarda de la Vida en el Mar

Argentina cuenta con una Zona de Búsqueda y Rescate (SAR) marítima que abarca el Atlántico sur, incluyendo su plataforma continental, las Islas Malvinas y la Antártida Argentina. “(...)Por ley N° 22.445 el Estado argentino, como miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI), adoptó la aprobación del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo 1979 y designó a la Armada Argentina, como Autoridad de Aplicación del citado instrumento(...)”¹⁶

Las responsabilidades específicas del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Armada, abarca extensa línea costera y la creciente actividad marítima en sus aguas territoriales, esto incluye aguas turbulentas, condiciones climáticas impredecibles y la presencia de hielo en la Antártida, presenta desafíos únicos para las operaciones de búsqueda y rescate. Sumado a la creciente actividad pesquera, turismo náutico y tráfico de buques mercantes en sus aguas, lo que aumenta la importancia de las operaciones de búsqueda y rescate.

Para configurar una la asistencia necesaria, la Armada Argentina emplea sus medios navales y aeronavales y trabaja en cooperación con la (PNA) y también, con otras agencias en el mundo a los fines de mejorar la eficiencia y garantizar la supervivencia de la vida humana en oportunidad de un siniestro en el mar.

Esto implica una capacitación continua en todos los aspectos procedimentales para la búsqueda y rescate, y a la vez, debe mantenerse actualizado con las últimas técnicas y tecnologías para abordar los desafíos cambiantes que presenta el ambiente marítimo.

La inversión en tecnología avanzada, en sistemas de comunicación satelital y equipos de rescate especializados, es esencial para mejorar la eficiencia de las operaciones.

¹⁶ Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/armada/sar-busqueda-y-rescate>

Para realizar las operaciones (SAR), el estado emplea medios orgánicos del estado, navales y aeronavales, además puede emplear las unidades que se encuentren en el área de operaciones.

Las actividades que se desarrollan son esenciales, dada su extensa costa y la creciente actividad marítima. La inversión en recursos, capacitación y tecnología, junto con la cooperación internacional, son elementos clave para garantizar la seguridad de quienes navegan en las aguas argentinas y para responder de manera efectiva a las emergencias en el mar.

Conclusiones

La Nación Argentina tiene una disposición del instrumento militar, que permite llevar adelante una adecuada vigilancia y control de sus espacios terrestres. Posee además fuerzas de seguridad federales y provinciales, también una población rural y urbana que, aunque concentrada en grandes centros urbanos, esta dispersa y en movimiento, ya sea en avión, micro, automóvil, etc, abarcando un espectro amplio de vigilancia. La tecnología aplicada al control y búsqueda, junto con los nuevos dispositivos móviles, posibilitan tener una acabada situación de lo que ocurre en el territorio. Solo en algunos lugares, y por el producto de la coyuntura política del momento, se esta vedado el acceso libre a determinadas áreas, un ejemplo de esto es la Base China ubicada en la provincia de Neuquén. Para atender emergencias, existen centros de atención dispersos en el país, con movilidad terrestre y aérea, garantizando la salvaguarda de la vida de los ciudadanos.

Los recursos en el área terrestre con que cuenta la Nación, permiten el desarrollo de la sociedad y su supervivencia; posee como todo estado, una organización desde el aspecto legal que otorga, seguridad e igualdad a cada uno de sus habitantes. Las fronteras son claras en su ubicación y permiten el pasaje con seguridad de mercaderías y personas, además, se poseen los elementos de control humano y material necesarios para garantizar el pleno ejercicio de soberanía.

Con todos estos recursos asegurados para ejercer un adecuado control, existen en el territorio áreas con inconvenientes, que producen tráfico de drogas, de personas, sobornos, asesinatos y corrupción, a pesar de estar todos conectados y los elementos de justicia y seguridad funcionando. Esto quiere decir, que además de todo lo que tiene el estado, su reglamentación interna, elementos de control, tecnología, medios al servicio y el pleno estado de derecho para garantizar el normal funcionamiento, a pesar de todo eso, hay fallas que conducen a situaciones de inseguridad.

Con las mismas consideraciones que se expresaron anteriormente, el mar resulta ser un medio más complejo de controlar. En primer lugar, tenemos que las dimensiones en medidas de superficie son mayores, según la introducción del presente trabajo, el área marina que posee la Nación Argentina es aproximadamente el doble que la terrestre. Sin tener en cuenta el ambiente operacional donde se desarrollan las actividades de control y vigilancia, por ejemplo, el movimiento de la masa de agua o la meteorología; este medio presenta desafíos por las distancias a las cuales se deben llegar para cumplir con las obligaciones que tiene el ESTADO y por los medios que permiten abarcar toda la

superficie de responsabilidad. Como ejemplo de esto se mencionan las operaciones que se llevan adelante en la Antártida y la complejidad que tiene este ambiente o las distancias hasta el límite de la zona de responsabilidad de Salvaguarda de la Vida en el mar (Aproximadamente 2500 MN).

En segundo lugar, desde el punto de vista del mar como vía de comunicación, existe un mayor porcentaje de traslado de mercaderías por medio marino, esto se ve posibilitado por las dimensiones en cuanto a volumen de carga que tienen los medios de transporte navales en comparación de los medios aéreos. Sumado a esto, y teniendo presente el mapa con la Argentina como centro (pág. 1), se puede observar como el mar es el principal modo de vincularse con las demás tierras emergentes del planeta, una preponderancia que se debería explotar.

Desde el punto de vista de la defensa, el mar ofrece la detección en profundidad de las amenazas (a mayor distancia) y es una ventaja que deberíamos explotar si tenemos en cuenta que, el mapa de la página 1 que nos muestra un posible eje de amenaza, tiene su vector justamente desde el mar; para lo resulta necesario materializar una presencia con el empleo de medios dispersos en el litoral marítimo a fin de garantizar el efecto defensivo requerido. Los medios tecnológicos con que se cuenta en la actualidad, dan la posibilidad de empeñar los mismos con tripulación o no, esto significa una ventaja que es necesario aprovechar, pero la disposición operacional de los medios o su modo y tipo para emplear, no son el motivo de este trabajo y existe la posibilidad de una línea de investigación en un futuro en este tema.

La Nación Argentina tiene una normativa extensa que abarca la totalidad de la problemática para el control y vigilancia de los espacios marinos. La firma de diversos tratados y convenciones ha logrado garantizar de manera jurídica, el pleno ejercicio de los derechos con que cuenta un estado ribereño. El caso de la Comisión Nacional del Limite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), que incremento los derechos del ESTADO de lecho y del subsuelo marino; fue precursor en la región y resultado elogiado, por el profesionalismo y conocimiento puesto de manifiesto por el personal que trabajo en su desarrollo. Como tal, fue un proceso interministerial, que abarco varias administraciones sin sufrir los vaivenes políticos. Esta comisión dejo en suspenso una extensa área en proximidad de Malvinas, hasta que sean las mismas restituidas a la nación.

Desde el punto de vista legal, la Nación Argentina encuentra garantizado que el marco normativo es el adecuado para cumplir con las obligaciones de un Estado Ribereño, que era un primer objetivo para describir.

Para tener en cuenta como resultaron estas políticas, ponemos como primer ejemplo la pesca. El estado tiene obligaciones internas, como ser el garantizar la supervivencia de sus ciudadanos, cuidando los escasos recursos con que se cuenta, y también tiene obligaciones externas, que son el cuidado de las especies y el control de la pesca ilegal. En este sentido, no se cuentan con los suficientes medios para cumplir con la misión. La existencia de grandes concentraciones de pesqueros, adyacentes al límite de la Zona Económica Exclusiva (ZEE), de los cuales muchos llevan adelante tareas de depredación de las especies en los espacios de jurisdicción nacional; sin que se materialice un elemento de disuasión concreto para evitar este flagelo, a pesar de contar con un marco legal sólido. La comparación con el ambiente terrestre es importante para observar todo lo que se tiene desplegado en el terreno para el control, en contraste con una o dos unidades de superficie, inmersas en una superficie que es aproximadamente el doble que la terrestre, hace que se vea insuficiente para el control de estas flotas pesqueras. Otra diferencia es el marco normativo, donde esas unidades en tierra que patrullan, llevan adelante su labor gozando de plena soberanía de sus actos; en el mar, estas unidades se rigen por medio del Derecho Internacional, esto quiere decir por ejemplo que cualquier hecho sucedido en este medio tiene connotaciones diplomáticas, que pueden llegar a afectar intereses del propio estado. En este caso, la política, si bien acompaña con un marco normativo sólido y consensuado a nivel internacional, no cuentan con los medios adecuados en cantidad para afrontar la tarea de evitar la depredación de los recursos por medio de la disuasión.

La salvaguarda de la vida en el mar, al igual que la pesca, tiene una estructura de organización completa, con un marco de cooperación internacional muy eficiente. Pero los medios son también escasos, más teniendo presente las distancias que abarca el área de responsabilidad (SAR) que tiene el ESTADO. Para esto necesita más unidades navales, buques logísticos o tanques que le permitan alcanzar sin inconvenientes hasta el límite del área SAR o en dirección al sur en la Antártida.

De lo visto de manera descriptiva, la nación argentina tiene una sólida base normativa, acompañada de una acertada política exterior cimentada a través de los años, para ejercer con plenitud los derechos que se tienen como estado ribereño. En contrapartida, los medios no resultan ser los suficientes en cantidad para llevar adelante un control y vigilancia efectivos en el área de operaciones.

Para futuras líneas de investigación, diagramar un eficiente sistema de control y vigilancia, orgánica y medios puede resultar de provecho a los fines de abarcar la temática expuesta.

Bibliografía

- Argentina (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023, de
<https://www.argentina.gob.ar/armada/intereses-maritimos/almirante-storni>
- Argentina (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/valorar-el-mar>
- Argentina (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/agricultura>
- Argentina (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/defensa>
- Argentina (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/seguridad>
- Argentina (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/cancilleria>
- Argentina (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/inidep>
- Argentina (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/puertos>
- Argentina (23 de agosto de 2023) recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/noticias/exploracion-costa-afuera-una-politica-para-el-autoabastecimiento-y-la-soberania#:~:text=La%20exploraci%C3%B3n%20offshore%20consiste%20en,y%20Fo%20buques%20acondicionados%20especialmente>
- Argentina (23 de agosto de 2023) recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/exploracion-costa-afuera/historia-offshore-en-argentina>
- Argentina (28 de agosto de 2023) recuperado en septiembre de 2023 de
<https://www.argentina.gob.ar/prefecturanaval/proteccion-ambiental/preteccion-ambiental>
- Argentina (28 de agosto de 2023) recuperado en septiembre de 2023 de

- <https://www.argentina.gob.ar/armada/sar-busqueda-y-rescate>
- Core, J. (2020). “*Sistema de defensa nacional*”. Tesis. Escuela Superior de Guerra Conjunta. Buenos Aires.
- Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, enmendado.
- Directiva de Política de Defensa Nacional. (2021)
- Diario Cuyo (29 de enero de 2017) recuperado en septiembre 2023 de <https://www.diariodecuyo.com.ar/argentina/A-metros-del-mar-argentino-cientos-de-barcos-depredan-el-Atlantico-Sur-20170128-0072.html>
- Ezequiel Magnani y Maximiliano Barreto (2020). “*Puntos Axiales del Sistema de Defensa Argentino*”
- Franchi, P. (2011). “*Los espacios marítimos como elementos del Poder Nacional de los Estados*”. Trabajo Integrador Final. Escuela de Superior de Guerra Conjunta. Buenos Aires.
- Mahan, Alfred Th. (1890). La influencia del poder marítimo en la historia, 1660-1783 . Little, Brown y compañía.
- Molina Pico y Valladares (2015) “*Intereses Marítimos y las Deudas Pendientes, leyendas y realidades*”. Revista Megatrade. Año XXIII. Ejemplar N° 268.
- Murias, C. (2018). “*Protección de los recursos naturales*”. Trabajo Integrador Final. Escuela Superior de Guerra Conjunta. Buenos Aires.
- Plataforma Argentina (22 de agosto de 2023) recuperado septiembre 2023 de http://www.plataformaargentina.gov.ar/userfiles/userfiles/ARG_BICONTINENTAL-y-esp-maritimos.jpg
- República Argentina; Ley de Defensa Nacional N° 23.554; sancionada el 13 de abril de 1988; promulgada el 26 de abril de 1988.
- República Argentina; Ley de Seguridad Interior N° 24.059; sancionada el 18 de diciembre de 1991; promulgada el 6 de enero de 1992.
- República Argentina; Ley de adopción de la CONVEMAR N° 24.543; sancionada el 13 de septiembre de 1995; promulgada el 17 de octubre de 1995.
- República Argentina; Ley Régimen Federal de Pesca N° 24.922; sancionada el 9 de diciembre de 1997; promulgada el 12 de enero de 1998.

Storni, S. (2009) “*Intereses Argentinos en el Mar*”, Armada Argentina. 2º ed. Buenos Aires.

Telam (01 de julio de 2023) Recuperado en septiembre de 2023, de

<https://www.telam.com.ar/notas/202008/505614-argentina-perdida-2-mil-millones-por-año-pesca-ilegal-no-reglamentada.html>